

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

| 2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

CONTRALORÍA GENERAL



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	91
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	93
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	95
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	95
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	95
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	99
4.1. Ingresos y Egresos.....	99
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	100
5.1. Observaciones.....	100
5.2. Recomendaciones.....	115
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	121
5.4. Dictamen	121

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$182,346,217.00	\$182,346,217.00
Muestra Auditada	153,393,464.00	118,854,240.09
Representatividad de la muestra	84.12%	65.18%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

ORIGINAL

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”*.

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.

- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	MODIFICADO
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$154,791,051.00	\$182,346,217.00
TOTAL DE INGRESOS	\$154,791,051.00	\$182,346,217.00
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$105,576,370.00	\$114,150,016.00
Materiales y Suministros	1,224,290.00	2,692,073.00
Servicios Generales	47,990,391.00	64,895,128.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	609,000.00
TOTAL DE EGRESOS	\$154,791,051.00	\$182,346,217.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 del Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERAS		
ORDEN ESTATAL	13	25
ORDEN FEDERAL	2	3
TOTAL	15	28

5.1. Observaciones

Por ser un ejercicio irregular de acuerdo al cambio de administración en el Poder Ejecutivo, las observaciones y/o recomendaciones que se presentan consideran 11 meses (enero-noviembre) de la administración anterior y diciembre respecto a los días hábiles operados por la administración actual.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: FP-028/2018/001 ADM

Derivado de la política contable a nivel central para el registro y presentación de las cuentas de balance la Contraloría no presenta en su información financiera los movimientos y saldos de las cuentas por cobrar por concepto de presupuesto asignado pendiente de ministración o pago; así como de las cuentas por pagar de las contribuciones federales y estatales, proveedores y prestadores de servicios por concepto de la adquisición de bienes y servicios, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 257, 258, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-028/2018/005 ADM

Derivado de la revisión a las obligaciones fiscales estatales de la Contraloría correspondientes al ejercicio 2018, se detectó que en virtud de que el trámite de pago lo realiza la SEFIPLAN carecen de la evidencia del comprobante de pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por un importe de \$2,557,196.94 y del Fomento a la Educación por un importe de \$383,579.54. Por lo que la falta de esta evidencia de pago oportuno pudiera generar un pasivo contingente como resultado del fincamiento de multas y actualizaciones por la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 102, 176, 186 fracciones III, XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 34 del Decreto Número 385 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Observación Número: FP-028/2018/006 ADM

Derivado de la revisión a los 105 contratos proporcionados por la Contraloría por un monto total de \$74,318,549.83, correspondientes a trabajos de auditoría, realizados durante el ejercicio 2018, se identificó que los Despachos Externos, con sus revisiones no fortalecieron los controles internos que permitieran a los Entes Fiscalizables evitar inconsistencias en el ejercicio de los recursos públicos administrados por las Dependencias y/o Entidades; por lo que existe la falta de acciones preventivas que corresponde a las funciones de control y evaluación de la gestión gubernamental y desarrollo administrativo, así como de la inspección y vigilancia de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal, durante el ejercicio presupuestal correspondiente.

Asimismo, cabe señalar que en el Acta de la Séptima Sesión del Comité de Apoyo en la Designación de Profesionales y Despachos Externos, para la Dictaminación de los Estados Financieros del ejercicio 2017 y 2018 en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de fecha 31 de octubre de 2018, tiene por objeto únicamente informar a los integrantes los contratos adjudicados a los Despachos Externos; sin embargo, no hay evidencia de lo siguiente:

1. Que la asignación de una o más auditorías al Prestador de Servicios Profesionales o al Despacho Externo se haya llevado a cabo con sustento en la decisión colegiada de los integrantes del Comité y que se haya considerado la experiencia profesional, prestigio, capacidad operativa, capacidad técnica, antecedentes de los resultados obtenidos de aquellos trabajos realizados a la Contraloría, el comportamiento ético en el desempeño de su función y en general, la información con la que se contaba referente a los profesionales independientes y Despachos Externos.

2. De la supervisión, control, seguimiento y evaluación de los trabajos de las auditorías externas realizadas por los Despachos Externos designados, así como de las evaluaciones realizadas por la “Dirección General de Fiscalización Interna”.

Derivado de lo anterior y ante la imposibilidad de determinar el costo- beneficio de las contrataciones realizadas con el monto de honorarios que fueron pagados y por precisar de otro tipo de evidencias documentales para concluir la razonabilidad del resultado de esos servicios profesionales la Contraloría General deberá revisar las condiciones de contratación, los honorarios pagados, los productos recibidos, el tiempo aplicado en las revisiones y la calidad y utilidad de dichos resultados, emitiendo un informe específico que deberá ser remitido a este Órgano Fiscalizador, a más tardar el día último del mes de enero de 2020 quien a su vez, en su momento lo hará del conocimiento de la H. Comisión Permanente de Vigilancia para la dictaminación correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 134, primer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 fracciones VII y XVI de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 186, fracciones XVIII y XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 11, 19, 21, 26 y 29 de los Lineamientos para Obtener el Registro o Refrendo en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales que proporcionen los servicios de Auditoría Gubernamental a la Contraloría General, durante el ejercicio 2018, publicados el 2 de febrero de 2018.

Observación Número: FP-028/2018/009 DAÑ

De la revisión realizada a los egresos, ejercidos con recursos del 5 al millar Estatal depositados en la cuenta bancaria número 0488429128 del Banco Mercantil del Norte, S.A. por el periodo de enero a diciembre de 2018, se identificó que realizaron pagos por un importe de \$1,898,059.92, de los cuales no se tiene evidencia de que se hayan llevado a cabo por el servicio de vigilancia, inspección y control como lo establece el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se indica a continuación:

- e) Pagos por \$137,794.38 con recursos del 5 al millar Estatal, por Aseguramiento del Parque Vehicular en uso de la Contraloría General, sin tener evidencia de que los vehículos hayan sido adquiridos con recursos del 5 al millar estatal y que estuvieron asignados en actividades de supervisión y control:

Fecha	Póliza	Cheque	Importe	Proveedor o Beneficiario	Concepto
17/07/2018	Eg. 7017	262	\$15,135.08	CHUBB Seguros México, S.A.	Pago F/8577239 aseguramiento unidades vehiculares de la CG OC-33850 F-2002 y 2056.
10/08/2018	Eg. 8008	272	72,633.22		Pago F/8637306 aseguramiento unidades vehiculares OC-34451 Estatal primer semestre F-2112, 2118, 2121 y 2204.
27/12/2018	Eg. 12001	Transferencia 184	50,026.08		Pago F-9375844 Aseguramiento unidades vehiculares 2do. semestre F-3965, 3966, 3967 y 3968.
Total			\$137,794.38		

- g) Pagos por concepto de impresiones por rotulación de vehículos por \$22,927.40 con recursos del 5 al millar Estatal, sin presentar evidencia de los rótulos de los vehículos, como se muestra a continuación:

Fecha	Póliza	Cheque	Importe	Proveedor o Beneficiario	Aplicado en
24/09/2018	Eg. 9052	Transferencia 83	\$13,601.00	María del Carmen Reyes Cerón	Pago F/524 por impresiones por rotulación de vehículos en corte vinil SC-38856 F-2876.
10/10/2018	Eg. 10014	Transferencia 115	9,326.40		Pago F-526 rotulación de vehículos OC-38856 F-3144, 3145 y 3146.
Suma			\$22,927.40		

- h) Pagos por \$1,561,091.32 con recursos del 5 al millar Estatal, por la adquisición de bienes informáticos, consumibles, accesorios, sin identificar que el uso haya sido exclusivo para personal de las áreas que realizan actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control de las obras:

Fecha	Póliza	Cheque	Importe	A favor de	Aplicado en
11/07/2018	Eg 70008	256	\$21,498.05	Héctor Eduardo Sánchez Casao	Adquisición consumibles derivado de LS-010001-01-2018 OC-32968 F-1796.
08/08/2018	Eg 8007	271	29,349.16	Héctor Eduardo Sánchez Casao	Pago F/TO 3196 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a impresora XEROX Mod. 7760 SC-31868 F-1950.
20/08/2018	Eg 8012	274	236,976.40	Héctor Eduardo Sánchez Casao	Pago F/TO 3197 Adquisición bienes informáticos derivado de LS-01-0001-02-2018 OC-35679 F-2366 a 2371 (3 impresoras láser y 11 escáner ADF HP).
17/09/2018	Eg 9044	318	35,728.00	Héctor Eduardo Sánchez Casao	Pago F/TO3201 Adquisición bienes informáticos derivado de ampliación LS-010001-02-2018 SC-35679 F-2433.
17/09/2018	Eg 9045	319	187,177.60	Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.	Pago F/G1046 Adquisición bienes informáticos derivado de LS-01-0001-02-2018 SC-35679 F-2439, 2440, 2441 y 2442.

Fecha	Póliza	Cheque	Importe	A favor de	Aplicado en
20/06/2018	Eg 6013	244	1,698.00	Marina Concepción Barragán Domínguez	Adquisición 3 reguladores, 3 kit teclado y mouse logitech F/1677, solo hay cotizaciones.
11/07/2018	Eg 7010	258	1,224.50	PC DIGITAL, S.A. de C.V.	Pago F/1031512 Adquisición consumibles derivada de LS-010001-01-2018 OC-32968 F-1748.
10/10/2018	Eg 10015	335	48,534.40	Sistemas Phoenix S. de R.L.	Pago F/G2789 Adquisición materiales y suministros de equipo de cómputo, renovación anual de 140 licencias de antivirus OC-39337 F-3222 al 3228.
16/07/2018	Eg7014	260	182,846.16	Treviño Computación, S.A. de C.V.	Pago F/000034012 Adquisición consumible derivado de LS-010001-01-2018 OC-33572 F-1987 (\$79,975.04), 1988 (\$79,995.92) y 1989 (\$22,875.20) 4 computadoras de escritorio DELL Mod OPTIPLEX 7050, 3 portátil NOTEBOOK DELL Mod LATITUDE 14 3490 y 1 Video Proyector EPSON Mod POWERLITE 1795 F.
29/08/2018	Eg 8015	277	149,118.00	Treviño Computación, S.A. de C.V.	Pago F/FAC000034459 Adquisición bienes informáticos derivado de LS-01-0001-02-2018 OC-35679 F-2305 1 impresora LED XEROX PHASER 7800DN a color TABLOIDE y 2 impresoras HP LASER PRO M402DN C5F95A.
29/10/2018	Eg 10024	339	57,417.25	Treviño Computación, S.A. de C.V.	Pago F-35810 Adquisición consumibles de computo SC-44499 F-3267 y 3266
29/10/2018	Eg 10025	340	593,844.60	Treviño Computación, S.A. de C.V.	Pago F-36195 Adquisición licencias de software LS-010001-03-2018 SC-44499 F-3468, 3469, 3470 y 3471 (80 MICROSOFT WINDOWS 10 PROFESIONAL 64 BIST CGK y 105 OFFICE 365 PROPLUSOPEN).
14/11/2018	Eg 11019	351	15,679.20	Treviño Computación, S.A. de C.V.	Pago F-36201 Adquisición consumibles SC-44499 F-3474.
Total			\$1,561,091.32		

- i) Pagos por \$176,246.82 con recursos del 5 al millar Estatal, por la adquisición de papelería y mobiliario sin evidencia de que su distribución y su uso haya sido para personal de las áreas que realizan actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control de las obras:

Fecha	Póliza	Cheque	Importe	A Favor de	Aplicado en
24/09/2018	Eg 9051	Transferencia 82	\$6,600.76	Marina Concepción Barragán Domínguez	Gastos a comprobar adquisición cajas de archivo muerto plastificadas y folder t/c para Subdirección Patrimonial F-2944.
18/06/2018	Eg 6012	243	6,000.00	Marina Concepción Barragán Domínguez	Gastos a comprobar materiales para programa Administraciones de documentos en archivo F/1640.
24/09/2018	Eg 9053	Transferencia 84	8,101.44	Miguel Ángel Juárez Cabrera	Pago F-DE7E5E2F67D8, adquisición 5 anaqueles de 6 charolas SC-38856 F-2879 y 2880.
28/09/2018	Eg 9054	Transferencia 94	7,589.88	Miguel Ángel Juárez Cabrera	Pago F-CF93FBD438A2 adquisición 5 anaqueles de 6 charolas SC-38856 F-3066 y 3067.

Fecha	Póliza	Cheque	Importe	A Favor de	Aplicado en
16/07/2018	Eg 7015	261	16,375.09	Ofix, S.A. de C.V.	Pago F/1764002331 adquisición papelería diversa y consumibles derivado de LS-010001-01-2018 OC33572 F1999.
29/08/2018	Eg 8014	276	2,342.12	Papelería Salaman, S.A. de C.V.	Pago F-0523 adquisición papelería diversa de partidas desiertas de la LS-01-0001-01-2018 OC-35682 F-2195.
11/07/2019	Eg 7007	255	129,237.53	Sistemas Contino, S.A. de C.V.	Pago fact No. 88888 de fecha 29-06-2018 papelería derivada de Licitación 010001-01-2018 de la OC 32968 F/1998, 1997, 1996 y 1995.
Total			\$176,246.82		

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones VII, VIII, X, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX y XLI, y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Numerales 5, 5.6, 5.15 y 5.19 de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia.

RECURSOS FEDERALES

Observación Número: FP-028/2018/011 DAÑ

De la revisión realizada a los egresos, ejercidos con recursos del 5 al millar de orden Federal depositados en la cuenta bancaria número 0488431064 del Banco Mercantil del Norte, S.A. por el periodo de enero a diciembre 2018, se identificó que se realizaron pagos por un importe de \$618,237.90, sin cumplir lo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del Derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las Entidades Federativas Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del 2014, como se detalla a continuación:

- a) Erogaciones por \$37,194.24 con recursos del 5 al millar Federal, por mantenimiento a parque vehicular en uso de la Contraloría General, sin tener evidencia de que estos vehículos fueron adquiridos con recursos del 5 al millar Federal y sean utilizados para servicios de vigilancia, inspección y control de las obras:

Fecha	Cheque	Importe	Proveedor o Beneficiario
15/06/2018	598	\$37,194.24	César Guillermo Espíritu Saldaña, pago de las Facturas Nos. 1082, 1077, 1067, 1046, 1047, 1061, 1062, 1052, 1041, 1050, 1057, 1056, 1058, 1045, 1081, 1082, 1076, 1044, 1043, 1083, 1055, 1054 por mantenimiento derivado de Licitación I3-GEV/30/01/2018.

- b) Erogaciones por \$47,653.80 por verificación del parque vehicular en uso de la Contraloría General, sin tener evidencia de que los vehículos hayan sido adquiridos con recursos del 5 al millar Federal y se utilicen para servicios de vigilancia, inspección y control de las obras:

Fecha	Cheque	Importe	Beneficiario
17/05/2018	Transferencia 30	\$36,672.00	Contraloría General reposición de gastos por concepto de derecho vehicular y verificación de unidades vehiculares de la contraloría general para reclasificar al gasto corriente F-1169, 1141, 1142, 1092, 1093.
31/05/2018	550	2,928.48	Gabriel Anselmo García y García pago de verificaciones de las unidades vehiculares de la Contraloría General (Rec. Federal) F-1395.
20/06/2018	599	3,294.54	Gabriel Anselmo García y García gastos a comprobar por pago de verificaciones de unidades vehiculares de la Contraloría General F-1681.
14/09/2018	773	2,562.42	Nicolás Sánchez Sánchez gastos a comprobar por pago de verificaciones de las unidades vehiculares de la Contraloría General F-2802.
31/10/2018	841	2,196.36	Nicolás Sánchez Sánchez gastos a comprobar por pago de verificaciones de unidades vehiculares de la contraloría general terminación 3 y 4 F-3652.
Total		\$47,653.80	

- d) Pago de \$185,052.20 con recursos del 5 al millar Federal por adquisición de consumibles, accesorios, sin identificar que el uso sea exclusivo para personal de las áreas que realizan actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control de las obras:

Fecha	Cheque	Importe	Beneficiario	Concepto
09/07/2018	654	\$29,853.76	Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.	Pago de la fact. No. g 792 por adquisición de consumibles diversos derivado procedimiento No. I3-GEV/30/02/2018 OC-33252 F-1841.
09/07/2018	656	12,750.44	CLAY SOFTWARE, S.A. de C.V.	Pago de la fact. No. DB3F8924-9B87-4012-8EF3-4F62BE489D9C por adquisición de consumibles derivado procedimiento I3-GEV/30/02/2018 OC-33252 F-1885.
09/07/2018	658	142,448.00	Treviño Computación, S.A. de C.V.	Pago fact. FAC000033816 por adquisición de consumibles diversos derivado procedimiento invitación a cuando tres personas No. I3-GEV/30/02/2018 OC-33252 F-1750 y 1751.
Total		\$185,052.20		

- e) Pago de \$321,657.66 a favor de la empresa CHUBB Seguros México, S.A. con recursos del 5 al millar Federal, por aseguramiento del parque vehicular en uso de la Contraloría General, sin evidencia de que los vehículos se hayan adquiridos con recursos del 5 al millar Federal y sean utilizados para servicios de vigilancia, inspección y control de las obras:

Fecha	Cheque	Importe	Aplicado en
19/07/2018	661	\$41,406.67	Pago de la fact. No. 8577233 por aseguramiento de unidades vehiculares OC-33836 F-2057.

Fecha	Cheque	Importe	Aplicado en
10/08/2018	722	137,830.09	Pago de la fact. No. 8637306 por aseguramiento de unidades vehiculares del 5 al millar federal correspondiente al primer semestre (OC-34460) F-2124 y 2125.
10/08/2018	723	2,908.58	Pago de la fact. No. 8577233 por aseguramiento de unidad vehicular del 5 al millar federal (OC-34460) F-2060.
24/10/2018	839	5,471.79	Pago de la fact. No. 9140374 por aseguramiento de unidades vehiculares YDN8169 y XY01510 pago del 28-ago-18 al 23/nov-18 (SC-36758) F-3443.
27/12/2018	Transferencia187	124,589.13	Pago de la fact. No. 9375844 por aseguramiento de unidades vehiculares segundo semestre F-3969, 3970 y 3972.
27/12/2018	Transferencia 188	9,451.40	Pago de la fact. No. 9300476 por aseguramiento de unidades vehiculares segundo semestre F-3971.
Total		\$321,657.66	

- g) Pago de \$26,680.00 a favor de la empresa SELFI Grupo Operador de Estacionamientos, S.A. de C.V. con recursos del 5 al millar federal, por cajones para estacionamiento de vehículos, de los cuales no se presentó evidencia de que los vehículos hayan sido adquiridos con recursos del 5 al millar Federal y se hayan utilizados para servicios de vigilancia, inspección y control de las obras.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones VII, VIII, X, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX y XLI, 257, 258 último párrafo, 272, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los numerales 5.3, 5.11, 5.14, 5.15, 5.19 de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del Derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las Entidades Federativas Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del 2014.

Observación Número: FP-028/2018/013 ADM

Derivado de la revisión a los expedientes de Invitación a cuando menos Tres Personas Números 13-GEV/30/001/18 y 13-GEV/30/002/18, relativos a la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, y Adquisición de Materiales, Útiles de Oficina y para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, respectivamente, se identificaron las siguientes inconsistencias:

No. de Contrato	Fecha de contrato	Proveedor	Monto del Contrato	Monto Pagado	Servicios y/o Bienes contratados	Inconsistencia																				
Contrato Abierto CG/UA/07/2018	04/05/2018	César Guillermo Espiritu Saldaña	Máx. 380,000.00 Mín. 152,000.00	\$105,728.20	Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres	<p>1. Con fecha 10 de abril de 2018 se levantó un Acta para diferimiento de plazos para llevar a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas del día 19 al 27 de abril de 2018 y por consecuencia se modificaron las fechas para emisión de fallo y firma de contrato; sin embargo, dicha modificación a la Convocatoria debió realizarse en la Junta de Aclaraciones.</p> <p>Además, la programación de los eventos no cumple con los plazos establecidos por la normatividad aplicable.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Plazos</th> <th>Invitación</th> <th>Junta de Aclaraciones</th> <th>Acto apertura de proposición Técnicas-económicas</th> <th>Fallo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Invitación CGE</td> <td>10/04/2018</td> <td>13/04/2018</td> <td>19/04/2018</td> <td>20/04/2018</td> </tr> <tr> <td>Acta de Diferimiento de fecha 18/04/2018</td> <td>----</td> <td>----</td> <td>27/04/2018</td> <td>30/04/2018</td> </tr> <tr> <td>Conforme a la Ley Federal (LAASSP)</td> <td>10/04/2018</td> <td>17/04/2018</td> <td>24/04/2018</td> <td>11/05/2018</td> </tr> </tbody> </table> <p>3. La Convocatoria en su base V.- La Evaluación de Proposiciones, establece que se llevará a cabo la evaluación de las Proposiciones utilizando el criterio de evaluación de costo beneficio; sin embargo, no establece el método de evaluación del costo beneficio que se utilizará, el cual deberá ser medible y comprobable, considerando los conceptos que serán objeto de evaluación, tales como mantenimiento, operación, consumibles, rendimiento u otros elementos, vinculados con el factor de temporalidad o volumen de consumo, así como las instrucciones que deberá tomar en cuenta el licitante para elaborar su proposición.</p>	Plazos	Invitación	Junta de Aclaraciones	Acto apertura de proposición Técnicas-económicas	Fallo	Invitación CGE	10/04/2018	13/04/2018	19/04/2018	20/04/2018	Acta de Diferimiento de fecha 18/04/2018	----	----	27/04/2018	30/04/2018	Conforme a la Ley Federal (LAASSP)	10/04/2018	17/04/2018	24/04/2018	11/05/2018
Plazos	Invitación	Junta de Aclaraciones	Acto apertura de proposición Técnicas-económicas	Fallo																						
Invitación CGE	10/04/2018	13/04/2018	19/04/2018	20/04/2018																						
Acta de Diferimiento de fecha 18/04/2018	----	----	27/04/2018	30/04/2018																						
Conforme a la Ley Federal (LAASSP)	10/04/2018	17/04/2018	24/04/2018	11/05/2018																						

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 32, 33, 33 Bis, 35, fracción III, 43 fracción V, 46 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Sector Público; 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Sector Público; 186, fracciones XXXIII y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Numerales 5.14 y 5.15 de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del Derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las Entidades Federativas.

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL PODER EJECUTIVO 2018

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: FP-028/2018/014 ADM

Derivado de la revisión al Acuerdo del Cierre del expediente número CG/OIC-SEFIPLAN/INV-45/2018 de fecha 19 de enero de 2019, mediante el cual el Órgano Interno de Control de la SEFIPLAN realizó el seguimiento de la observación administrativa sujeta a seguimiento número FP-014/2017/006 ADM del Informe de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio 2017 señala que *“mediante Oficio Número OICSFP/F/0912/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, se remitió al Director General de Fiscalización Interna de la Contraloría General del Estado la **“Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa la cual contiene entre otras observaciones la Número: FP-014/2016/003 ADM”**; sin embargo, la Contraloría General no presentó evidencia del número de expediente y del seguimiento realizado al procedimiento iniciado para deslindar responsabilidades, o en su caso, la resolución definitiva que se determinó, lo anterior en virtud de que las inconsistencias continúan pendientes de atención al cierre del ejercicio 2018.*

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 34 fracción XXXII, 34 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 293 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18, 19, 21 fracción XXXI, 34 fracciones VIII y XXII, y transitorio noveno del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo primero del Decreto Número 349 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 el día 1 de noviembre de 2017, mediante el cual se Aprueba el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio dos mil dieciséis y artículo primero del Decreto Número 784 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 440 el día 2 de noviembre de 2018, mediante el cual se Aprueban los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio dos mil diecisiete.

Observación Número: FP-028/2018/015 ADM

Derivado de la revisión al Acuerdo de Cierre del expediente número CG/OIC-SEFIPLAN/INV-45/2018, de fecha 14 de enero de 2019, mediante el cual el Órgano Interno de Control de la SEFIPLAN realizó el seguimiento de la observación administrativa sujeta a seguimiento número FP-014/2017/007 ADM del Informe de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio 2017 señala que *“mediante Oficio Número OICSFP/F/0912/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, se remitió al Director General de Fiscalización Interna de la Contraloría General del Estado la **“Promoción de***

Fincamiento de Responsabilidad Administrativa la cual contiene entre otras observaciones la Número: FP-014/2016/004 ADM"; sin embargo, la Contraloría General no presentó evidencia del número de expediente y del seguimiento realizado al procedimiento iniciado para deslindar responsabilidades, o en su caso, la resolución definitiva que se determinó, lo anterior en virtud que las inconsistencias continúan pendientes de atención al cierre del ejercicio 2018.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 34 fracción XXXII, 34 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 293 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18, 19, 21 fracción XXXI, 34 fracciones VIII y XXII, y transitorio noveno del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo primero del Decreto Número 349 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 el día 1 de noviembre de 2017, mediante el cual se Aprueba el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio dos mil dieciséis y artículo primero del Decreto Número 784 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 440 el día 2 de noviembre de 2018, mediante el cual se Aprueban los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio dos mil diecisiete.

Observación Número: FP-028/2018/016 ADM

Derivado de la revisión al Acuerdo de Cierre del expediente número CG/OIC-SEFIPLAN/INV-45/2018 de fecha 19 de enero de 2019, mediante el cual el Órgano Interno de Control de la SEFIPLAN realizó el seguimiento de la observación administrativa sujeta a seguimiento número FP-014/2017/006 ADM del Informe de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio 2017, señalando que "...de los documentos y argumentos presentados para la solventación con respecto a la denuncia presentada con el número de oficio SPAC/DACG/5515/2018 pasada ante la fe del Notario Adscrito de la Notaría número Veintiséis recibida por la Fiscalía General del Estado de Veracruz el día 12 de septiembre de 2018. Por lo que se consideró que la Observación, fue Solventada Convertida a Recomendación Sujeta a Seguimiento"; sin embargo, no presentó evidencia de haber iniciado el procedimiento para deslindar responsabilidades en el ámbito de su competencia, por el incumplimiento a los ordenamientos legales que regulan la aplicación de los recursos públicos, lo anterior en virtud que las inconsistencias continúan pendientes de atención al cierre del ejercicio 2018.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 34 fracción XXXII, 34 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 293 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18, 19, 21 fracción XXXI, 34 fracciones VIII y XXII, y transitorio noveno del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo primero del Decreto Número 349 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 el

día 1 de noviembre de 2017, mediante el cual se Aprueba el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio dos mil dieciséis y artículo primero del Decreto Número 784 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 440 el día 2 de noviembre de 2018, mediante el cual se Aprueban los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio dos mil diecisiete.

Observación Número: FP-028/2018/017 ADM

Derivado de la revisión al Acuerdo de Cierre del expediente número CG/OIC-SEFIPLAN/INV-45/2018 de fecha 19 de enero de 2019, mediante el cual el Órgano Interno de Control de la SEFIPLAN realizó el seguimiento de la observación administrativa sujeta a seguimiento número FP-014/2017/008 ADM del Informe de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio 2017, se señala que *“mediante Oficio Número OICSFP/F/0912/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, se remitió al Director General de Fiscalización Interna de la Contraloría General del Estado la **“Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa la cual contiene entre otras observaciones la Número: FP-014/2016/005 ADM”**; sin embargo, la Contraloría General no presentó evidencia del seguimiento realizado para deslindar responsabilidades derivado de las investigaciones implementadas, así como la resolución definitiva que se determinó, lo anterior en virtud de que las inconsistencias continúan pendientes de atención al cierre del ejercicio 2018.*

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 34 fracción XXXII, 34 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 293 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18, 19, 21 fracción XXXI, 34 fracciones VIII y XXII, y transitorio noveno del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo primero del Decreto Número 349 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 el día 1 de noviembre de 2017, mediante el cual se Aprueba el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio dos mil dieciséis y artículo primero del Decreto Número 784 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 440 el día 2 de noviembre de 2018, mediante el cual se -Aprueban los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio dos mil diecisiete.

Observación Número: FP-028/2018/018 ADM

Derivado de la revisión al Acuerdo del Cierre del expediente número CG/OIC-SEFIPLAN/INV-45/2018, mediante el cual el Órgano Interno de Control de la SEFIPLAN realiza el seguimiento de la observación administrativa sujeta a seguimiento número FP-014/2017/009 ADM del Informe de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio 2017, señalando que

“...presentan demanda interpuesta en el mes de diciembre de 2016, en la que se incluyó entre otras, lo referente a los saldos de Anticipos pendientes de Amortizar, de ejercicios anteriores por un importe de \$2,773,946,397.00, firmados y validados por las ejecutoras y entidades, contenido en la carpeta No. 6, así mismo, derivado de este reporte, se formuló y se presentó, el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 14 de febrero de 2017 que se formuló en la Secretaría de Finanzas y Planeación con la finalidad de identificar e informar a las autoridades competentes, indicios de responsabilidades administrativas de 2016 por un importe de \$2,773,946,397.00...”; sin embargo, en la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública Consolidada del ejercicio 2018, la SEFIPLAN no presentó evidencia de la denuncia realizada, así como la documentación comprobatoria que demuestre las acciones realizadas tanto por la Secretaría como por la Contraloría General en coordinación con las autoridades correspondientes.

Adicionalmente en el Acuerdo referido en el párrafo anterior se manifiesta que “...mediante Oficio Número OICSFP/F/0912/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, se remitió al Director General de Fiscalización Interna de la Contraloría General del Estado la promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa la cual contiene entre otras observaciones la número FP-014-2016/006 ADM, de la Cuenta Pública 2016 por un importe de \$2,534,651,019.80 importe sobre el cual se elaboró la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa por parte del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas y Planeación...”; sin embargo, la Contraloría General no presentó evidencia del número de expediente y del seguimiento realizado al procedimiento iniciado para deslindar responsabilidades, o en su caso, de la resolución definitiva que se determinó, lo anterior en virtud que las inconsistencias continúan pendientes de atención al cierre del ejercicio 2018.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 34 fracción XXXII, 34 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 293 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18, 19, 21 fracción XXXI, 34 fracciones VIII y XXII, y transitorio noveno del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo primero del Decreto Número 349 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 el día 1 de noviembre de 2017, mediante el cual se Aprueba el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio dos mil dieciséis y artículo primero del Decreto Número 784 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 440 el día 2 de noviembre de 2018, mediante el cual se Aprueban los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio dos mil diecisiete.

Observación Número: FP-028/2018/019 ADM

Derivado de la revisión al Acuerdo de Cierre del expediente número CG/OIC-SEFIPLAN/INV-45/2018 de fecha 14 de enero de 2019, mediante el cual el Órgano Interno de Control de la SEFIPLAN realizó el seguimiento de la observación administrativa sujeta a seguimiento número FP-014/2017/013 ADM del

Informe de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio 2017 señala que *“fue Solventada convertida a Recomendación para su seguimiento.”(sic)*; sin embargo, aun cuando la Contraloría General presentó evidencia del seguimiento realizado para la recuperación y/o depuración de los importes registrados, que hayan motivado la opinión emitida e indicó que derivado de los resultados obtenidos de la revisión número 2.1.11/10.0/19 “Revisión Específica a la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN”, se llevarían a cabo investigaciones de Presunta Responsabilidad Administrativa; no obstante, no mostraron evidencia del número de expediente y del seguimiento realizado o los procedimientos iniciados para deslindar responsabilidades, o en su caso, de la resolución definitiva que se determinó, lo anterior en virtud de que las inconsistencias continúan pendientes de atención al cierre 2018.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 34 fracción XXXII, 34 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 293 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18, 19, 21 fracción XXXI, 34 fracciones VIII y XXII, y transitorio noveno del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al artículo primero del Decreto Número 349 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 el día 1 de noviembre de 2017, mediante el cual se Aprueba el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio dos mil dieciséis y al artículo primero del Decreto Número 784 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 440 el día 2 de noviembre de 2018, mediante el cual se Aprueban los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio dos mil diecisiete.

Observación Número: FP-028/2018/020 ADM

Derivado de la revisión al Acuerdo de Cierre del expediente número CG/OIC-SEFIPLAN/INV-45/2018, mediante el cual el Órgano Interno de Control de la SEFIPLAN realizó el seguimiento de la observación administrativa sujeta a seguimiento No. FP-014/2017/033 ADM del Informe de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio 2017, señala que *“mediante Oficio Número OICSFP/F/0912/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, se remitió al [...] Director General de Fiscalización Interna de la Contraloría General del Estado la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa la cual contiene entre otras observaciones Número: FP-014/2016/033 ADM” (sic)*; sin embargo, la Contraloría General no presentó evidencia de los números de expedientes y de los seguimientos realizados a los procedimientos iniciados para deslindar responsabilidades, o en su caso, de las resoluciones definitivas que se determinaron, lo anterior en virtud que las inconsistencias continúan pendientes de atención al cierre del ejercicio 2018.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 34 fracción XXXII, 34 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 293 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18, 19, 21 fracción XXXI, 34 fracciones VIII y XXII, y transitorio noveno del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo primero del Decreto Número 349 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 el día 1 de noviembre de 2017, mediante el cual se Aprueba el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio dos mil dieciséis y artículo primero del Decreto Número 784 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 440 el día 2 de noviembre de 2018, mediante el cual se Aprueban los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio dos mil diecisiete.

Observación Número: FP-028/2018/021 ADM

Derivado de la revisión al Acuerdo de Cierre del expediente número CG/OIC-SEFIPLAN/INV-45/2018 de fecha 14 de enero de 2019, mediante el cual el Órgano Interno de Control de la SEFIPLAN realizó el seguimiento de la observación administrativa sujeta a seguimiento número FP-014/2017/020 ADM del Informe de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio 2017 señala que *“la presente administración ha llevado acciones tendientes a depurar saldos que se originaron en administraciones anteriores, reclasificaciones de conceptos, sujetos a análisis y depuración, así como denuncias interpuestas que afectan a resultado de ejercicios anteriores y a la fecha aún se continúan en proceso de depuración”*; de lo anterior, la Contraloría General determinó la observación como solventada convertida a Recomendación sujeta a seguimiento; sin embargo, no presentó evidencia de las acciones realizadas en el ámbito de su competencia por las afectaciones contables realizadas que impactan en la posición financiera o de los procedimientos iniciados para deslindar responsabilidades, lo anterior en virtud que las inconsistencias continúan pendientes de atención al cierre del ejercicio 2018.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 34 fracción XXXII, 34 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 293 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18, 19, 21 fracción XXXI, 34 fracciones VIII y XXII, y transitorio noveno del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo primero del Decreto Número 349 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 el día 1 de noviembre de 2017, mediante el cual se Aprueba el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio dos mil dieciséis y artículo primero del Decreto Número 784 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 440 el día 2 de noviembre de 2018, mediante el cual se Aprueban los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio dos mil diecisiete.

Observación Número: FP-028/2018/022 ADM

Derivado de la revisión al Acuerdo de Cierre del expediente número CG/OIC-SEFIPLAN/INV-45/2018 de fecha 14 de enero de 2019, mediante el cual el Órgano Interno de Control de la SEFIPLAN realizó el seguimiento de la observación administrativa sujeta a seguimiento número FP-014/2017/021 ADM del Informe de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio 2017 señala que *“mediante Oficio Número ST/183/2018 y ST/214/2018 de fecha 24 de octubre de 2018 y 15 de noviembre de 2018, del [...] Secretario Técnico de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se presentó, la depuración y aclaración correspondiente de las cuentas observadas, por lo que este Órgano Interno de Control considera que la Observación Número FP-014/2017/021 ADM, fue Solventada”* (sic); sin embargo, en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, las cifras no mostraron variaciones durante el ejercicio 2018 con respecto a los saldos observados al 31 de diciembre de 2017.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 34 fracción XXXII, 34 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 293 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18, 19, 21 fracción XXXI, 34 fracciones VIII y XXII, y transitorio noveno del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo primero del Decreto Número 349 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 el día 1 de noviembre de 2017, mediante el cual se Aprueba el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio dos mil dieciséis y artículo primero del Decreto Número 784 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 440 el día 2 de noviembre de 2018, mediante el cual se Aprueban los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio dos mil diecisiete.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: RP-028/2018/001

Gestionar ante la SEFIPLAN para que establezca la política o excepción en cuentas de orden presupuestarias de los ingresos, en virtud de la naturaleza del origen de las transferencias de ministraciones para el gasto de funcionamiento, así como para el reconocimiento de ingresos recaudados por operaciones propias de las Dependencias.

Recomendación Número: RP-028/2018/002

Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación para obtener evidencia de las transferencias o cheques emitidos para el pago de las operaciones realizadas con proveedores o prestadores de servicios por concepto de "Pago Directo".

Recomendación Número: RP-028/2018/003

Continuar con las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RP-028/2018/004

Realizar las acciones necesarias ante la SEFIPLAN a fin de que el Organismo genere sus Estados Financieros Contables, Presupuestales y Programáticos a través de un sistema contable armonizado, que disponga de las actualizaciones que permitan un adecuado control de sus operaciones de acuerdo con lo que establece el marco normativo en materia de contabilidad gubernamental.

Recomendación Número: RP-028/2018/005

Auscultar el mecanismo para que en los Fideicomisos en los que no existan operaciones durante un ejercicio o que el saldo del patrimonio fideicomitado no resulte relevante en el promedio anual; a través de acta circunstanciada la Contraloría General del Estado presente al Comité Técnico la certidumbre de este hecho y no requiera de la Contratación de Auditores Externos para dictaminar operaciones inexistentes.

Recomendación Número: RP-028/2018/006

Implementar medidas de control, a fin de que los pagos realizados con recurso del 5 al millar estatal y federal por concepto de servicios profesionales contengan en sus expedientes la siguiente información: informes mensuales, papeles de trabajo, cédulas y demás documentos generados durante el periodo de revisión.

Recomendación Número: RP-028/2018/007

Es conveniente señalar a los Entes Fiscalizables que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito; por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que violan las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el SAT existiera un convenio que permitiera en forma extraordinaria esta aplicación, que de otra forma se tipificaría en la figura de evasión fiscal.

Recomendación Número: RP-028/2018/008

Realizar las acciones necesarias a fin de que los sueldos y salarios de los servidores públicos de la Contraloría no rebasen los niveles establecidos de acuerdo a los puestos del tabulador autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Recomendación Número: RP-028/2018/009

Implementar adecuaciones al Reglamento Interno de la Contraloría General, a fin de que se consideren todas las políticas en materia de registro de asistencia de los servidores públicos.

Recomendación Número: RP-028/2018/010

Implementar medidas de control interno, a fin de que en la comprobación de recursos por el otorgamiento de combustible se especifique el vehículo, el kilometraje y la comisión para la cual se utilizó.

Recomendación Número: RP-028/2018/011

Establecer controles internos, para que las bitácoras de combustible, contengan la fecha, nombre del conductor, kilometraje inicial y final, número de cilindros, lugar de la comisión, vehículo particular o utilitario y firma del comisionado.

Recomendación Número: RP-028/2018/012

Realizar una investigación de mercado, para que se estructure un tabulador de prestadores de servicios profesionales que proporcionen servicios de auditoría gubernamental, cuyas bases de aplicación impidan la discrecionalidad en la asignación de los importes contratados.

Recomendación Número: RP-028/2018/013

Establecer en coordinación con la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanzas y Planeación, los lineamientos y políticas para la recaudación, administración, control, comprobación y registro contable de los recursos cobrados por servicios educativos y administrativos que prestan las escuelas y que son depositados en cuentas bancarias a nombre de la Secretaría de Educación.

Recomendación Número: RP-028/2018/014

Referencia Observación Número: FP-028/2018/002

Realizar gestiones ante la Secretaría de Finanzas y Planeación con la finalidad de que los ingresos estatales ministrados se registren en la cuenta de “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Recomendación Número: RP-028/2018/015

Referencia Observación Número: FP-028/2018/003

Realizar las acciones necesarias para que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no se incremente durante el ejercicio fiscal.

Recomendación Número: RP-028/2018/016

Referencia Observación Número: FP-028/2018/004

Realizar las acciones necesarias a fin de que las Gratificaciones Extraordinarias, se establezcan y autoricen bajo los principios de economía, racionalidad y austeridad, posibilitando su reducción al mínimo indispensable, siendo éstas sólo un complemento a las percepciones integrales de un puesto; asimismo, establecer dentro de su normativa interna los criterios o métodos para la determinación del importe de dichas prestaciones y se establezcan tabuladores autorizados para su otorgamiento.

Recomendación Número: RP-028/2018/017

Referencia Observación Número: FP-028/2018/006

Emitir e incluir la metodología para la designación de los Despachos Externos o Prestadores de Servicios Profesionales en los Lineamientos para Obtener el Registro o Refrendo en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales que proporcionen los Servicios de Auditoría Gubernamental a la Contraloría General, que les permitan adjudicar en forma equitativa las auditorías por los servicios que prestarán, así como un procedimiento de evaluación de desempeño a los mismos.

Recomendación Número: RP-028/2018/018

Referencia Observación Número: FP-028/2018/006

Publicar las actas o acuerdos que realiza el Comité de Apoyo de selección y contratación de Despachos Externos o Prestadores de Servicios Profesionales, de aquellos que fueron seleccionados para realizar las auditorías, en las que se detallen los motivos de selección y se anexas las evaluaciones de desempeño correspondientes.

Recomendación Número: RP-028/2018/019

Referencia Observación Número: FP-028/2018/008

Implementar medidas de control para que los contratos realizados con proveedores o prestadores de servicios, se formalicen con fecha anterior a la vigencia del contrato; asimismo, que se especifique el monto total a pagar de la prestación de los servicios o bienes adquiridos.

Recomendación Número: RP-028/2018/020

Referencia Observación Número: FP-028/2018/008

Implementar medidas de control que permitan incluir en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) los arrendamientos de bienes.

Recomendación Número: RP-028/2018/021

Referencia Observación Número: FP-028/2018/009

Implementar medidas de control con la finalidad de que las erogaciones realizadas con recurso del 5 al millar Estatal se utilicen exclusivamente para actividades de vigilancia, inspección y control de obras.

Recomendación Número: RP-028/2018/022

Referencia Observación Número: FP-028/2018/010 y FP-028/2018/012

Implementar medidas de control interno a fin de que las pólizas cheque cuenten con nombre y firma de los servidores públicos facultados para revisar, Vo.Bo. y autorizar; asimismo, que en el concepto de la póliza se especifique el número de obras que ampara o, en su caso, se le dé un número de folio consecutivo a los Informes de Actividades de los Prestadores de Servicios Profesionales Independientes y esa información referenciarla en la póliza cheque respectiva; así como, anexar copia de la credencial de elector del beneficiario, a fin de que se cuente con los expedientes debidamente integrados.

Recomendación Número: RP-028/2018/023

Referencia Observación Número: FP-028/2018/007

Implementar medidas de control que permitan dar seguimiento a las órdenes de pago pendientes a fin de contar con la evidencia documental de las mismas.

Recomendación Número: RP-028/2018/024

La Contraloría en coordinación con la Secretaría de Educación deberán reglamentar los procesos administrativos referentes a contrataciones externas por servicios de limpieza, servicios de mantenimiento en sus distintas modalidades y adquisición de insumos para la gestión operativa de los Institutos Tecnológicos Superiores.

Recomendación Número: RP-028/2018/025

Establecer la Política en coordinación con la SEFIPLAN para que la aprobación relativa al pago de obligaciones fiscales en general se notifique a través de algún tipo de documento a efecto de que la Dependencias del Poder Ejecutivo cuenten con un soporte documental que concluya al trámite realizado de solicitud de “Forma de Ingreso para pago Referenciado” y “Recibo de Ingresos”.

RECURSOS FEDERALES

Recomendación Número: RP-028/2018/026

Referencia Observación Número: FP-028/2018/011

Implementar medidas de control para que las erogaciones con recurso del 5 al millar federal cumplan con lo siguiente:

1. Elaborar un padrón de vehículos que hayan sido adquiridos con recursos del 5 al millar, anexando al expediente la factura con el sello de “Operado con recursos del cinco al millar”, así como, la solicitud de comprobación y, en su caso, especificar los cambios de números de placas que hayan realizado a los vehículos.
2. Erogar por concepto de mantenimiento vehicular, aseguramientos a vehículos y verificaciones vehiculares, sólo en vehículos adquiridos con dicho recurso.
3. Contratar servicios de auditoría externa de forma excepcional cuando la Contraloría no cuente con el personal auditor suficiente o con el grado de especialidad requerido para ejecutar su programa de auditorías. En caso de contratar estos servicios enviar de forma electrónica y física a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública en complemento a su Proyecto de Presupuesto, el detalle de las auditorías a realizar por despachos externos.
4. Adquirir materiales, útiles de oficina y para el procesamiento en equipos y bienes informáticos sólo para el uso del personal de las áreas que realizan actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control referidos en los presentes Lineamientos.

Recomendación Número: RP-028/2018/027

Referencia Observación Número: FP-028/2018/013

Implementar medidas de control para que el área de almacén elabore recibos de entrada y salida de bienes; asimismo, para que en las adquisiciones que se eroguen con recurso federal se establezca en los contratos la fecha de pago al proveedor o prestador de servicios en un plazo que no exceda de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Recomendación Número: RP-028/2018/028

Referencia Observación Número: FP-028/2018/013

Implementar medidas de control que permitan cumplir con la totalidad de las cláusulas establecidas en los contratos suscritos con los proveedores o prestadores de servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 28

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera de la **Contraloría General**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal de \$2,516,297.82 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FP-028/2018/009 DAÑO	\$1,898,059.92
2	FP-028/2018/011 DAÑO	618,237.90
	TOTAL	\$2,516,297.82

- a) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- b) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.